

Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

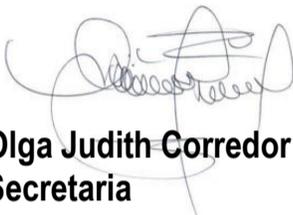
Demandante: Elver Amado Tavera.

Demandados: Hilda María Zarate de Pardo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.

Radicado: 2022-00030-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando que fue subsanada en término.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), octubre 11 de 2022.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que las incongruencias advertidas por este despacho fueron subsanadas en término por la parte actora se procederá a la admisión de la presente demanda verbal por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, advirtiéndose que reúne los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

Igualmente, este Juzgado es competente para conocer del asunto, por razón de la cuantía, que es de menor cuantía, conforme al avalúo catastral del predio, artículo 26 numeral 3 del C.G.P., la naturaleza del asunto, artículo 28 numeral 7 del C.G.P. y el lugar de ubicación del inmueble.

Conforme al certificado especial de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, con la información aportada por el usuario ELBER AMADO TAVERA, se consultó la base de datos de la Oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, es un predio RURAL, denominado HACIENDA EL HORIZONTE, ubicado en la vereda GUANOMO, del Municipio de SAN BENITO, Departamento de SANTANDER y tiene asignado el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 324-51065.

Que dicho inmueble de mayor extensión objeto de búsqueda con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 324-51065 y de acuerdo a su tradición, corresponde a COMPRAVENTA – DECLARACION PARTE RESTANTE – determinándose de esta manera la EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO y/o titularidad de los Derechos Reales del predio a favor de HILDA MARIA ZARATE DE PARDO, quien adquirió por escritura No 0910 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaria de Barbosa. Siendo entonces la señora HILDA MARIA ZARATE DE PARDO, quien ostenta dicho derecho real de dominio.

Por ende, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., la demanda se dirigirá contra la señora HILDA MARIA ZARATE DE PARDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.181.599 expedida en Güepsa.

Désele el trámite de un proceso verbal en razón a que se trata de un proceso contencioso de menor cuantía.

Motivo por el cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (Santander.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda verbal por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Elver Amado Tavera.

SEGUNDO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-51065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander.). Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras ANT (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal a la demandada HILDA MARIA ZARATE DE PARDO conforme a los artículos 290 a 292 y 301 del C.G.P., y en plena concordancia con lo dispuesto para este tema en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Una vez notificada la demanda, **CORRER** traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte (20) días.

SEXTO: Ordenar EL EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el predio rural denominado BELLA LINDA, que hace parte del predio de mayor extensión denominado HACIENDA EL HORIZONTE, identificado con matrícula inmobiliaria N° 324-51065, ubicado en la VEREDA GUANOMO del Municipio de San Benito Santander. Para tal fin se ordena al demandante instalar la valla tal y como lo indica el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

SÉPTIMO: INSCRITA la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevara el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes (1) dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7292911d84ed52344c7862960f582aadae15b787c3aaa28b0fc738e3a9c5b7**

Documento generado en 11/10/2022 05:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>